

empreso que actúa en nombre de la persona o grupo representado.

Toda la documentación anteriormente referenciada y que se presente fotocopiada, deberá ir debidamente compulsada.

#### 5. Quinta.

El importe de las solicitudes presentadas podrá ser atendido en su totalidad o parcialmente. Las solicitudes serán informados por una comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural y serán resueltos por el mismo.

La resolución debidamente motivada, será comunicada a los interesados. Agotada la convocatoria se publicará en el BOJA así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente, la relación de los beneficiarios.

#### 6. Sexta.

Para la concesión de los ayudas y determinación de sus cuantías se tendrá en cuenta el currículum de la persona o grupo, la programación y en general toda la documentación presentada por los solicitantes que pueda ser positiva para una mejor valoración del proyecto.

#### 7. Séptima.

Una vez realizada la selección, los solicitantes que hayan resultado beneficiados, deberán aceptar la ayuda en el plazo de diez días, acompañando a su aceptación la siguiente documentación original o en fotocopia debidamente compulsada:

Documento acreditativo del pago de las obligaciones tributarias.

Documento que acredite el pago de la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se realizará de la siguiente manera:

Un primer 60% del total a la presentación de los contratos entre los beneficiarios y las corporaciones o entidades colaboradoras sin ánimo de lucro que habrán de ser remitidos en un plazo no superior a dos meses desde la fecha de aceptación.

El 40% restante a la presentación de las certificaciones de las actuaciones realizadas.

En el plazo de un mes desde la percepción de la totalidad de la ayuda, los beneficiarios presentarán certificado acreditativo de que el importe de la ayuda ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

#### Octava.

Los beneficiarios de las ayudas se comprometen a realizar la gira en las fechas y lugares convenidos, así como a cumplir las características contenidas en el proyecto presentado. Cualquier modificación tendrá que ser autorizada por la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. En caso contrario, podría dar lugar a la revocación total o parcial de la ayuda y, por consiguiente, si hubiere lugar, a la devolución por parte del beneficiario de las cantidades percibidas.

#### 9. Novena.

Asimismo, los beneficiarios quedan obligados a incluir de manera destacado en la propaganda de la actividad a realizar (cartelería, folletos, programas de mano, etc.), el patrocinio de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía según el Manual de Identidad Corporativa Gráfica que oportunamente se les proporcionará.

#### 10. Décima.

La participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases.

### ANEXO

Don ..... D.N.I. o C.I.F. ....  
 con domicilio en ..... n° ..... localidad .....  
 Provincia ..... Telf. ....  
 Banco o Caja de Ahorros .....  
 Localidad ..... Domicilio de la Agencia .....  
 n° de cuenta corriente o libreta de ahorro .....

### EXPONE:

Qu según lo dispuesto en la Orden de de de 1991, por la que se convocan Ayudas o Giras para profesionales relacionados con la Música y la Danza.

### SOLICITA:

Le sea concedido una ayuda de ..... pts.  
 con objeto de .....  
 para lo cual acompaña la documentación requerida en la base cuarta de la Convocatoria.

..... de 1991.  
 Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.  
 Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

*ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas para realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza 1991.*

Como continuación a lo labor de apoyo o la formación artística de estudiantes y profesionales relacionados con la música y la danza en Andalucía e insistiendo en la necesidad de contribuir así o una mayor proyección actual o futura de los músicos y profesionales de la danza andaluces, con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad, o propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, visto el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica y de acuerdo con las Leyes de Hacienda Pública y de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y en uso de las facultades que me están conferidos:

### DISPONGO:

Artículo 1°. Se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza correspondientes a 1991.

Artículo 2°. La cuantía global de las ayudas será de 10.000.000 ptas. que se imputarán a la aplicación presupuestaria 1.20.01.484.08.358.2.0000 del presente ejercicio económico.

Artículo 3°. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación. En lo no previsto se estará a la preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA de 25 de septiembre de 1990).

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

### BASES

#### Primera.

Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

#### Segunda.

Serán objeto de ayuda:

a) Estudios de perfeccionamiento en el extranjero de duración no inferior a seis meses.

b) Estudios dentro del territorio nacional, de duración no inferior a seis meses, de materiales o especialidades que no se impartan en Conservatorios o centros reconocidos.

c) Asistencia a Cursos, Congresos, Seminarios, Festivales y Certámenes nacionales y extranjeros, de duración inferior a tres meses, siempre en calidad de participantes.

#### Tercera.

La convocatoria se resolverá en dos fases:

a) La primera quedará abierta desde la publicación de la presente orden hasta pasados 30 días naturales.

b) La segunda desde el 30 de abril hasta el 15 de julio de 1991 inclusive.

#### Cuarta.

Las instancias, según modelo Anexo, deberán presentarse en la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, C/ Ximénez de Enciso, 35, 41004 Sevilla, o mediante cualquiera de los cauces previstos en el Art. 66 de la LPA.

Junto a la instancia deberá presentarse la siguiente documentación:

Memoria explicativa de la actividad a realizar que incluya presupuesto pormenorizado.

Currículum vitae.

Fotocopia del D.N.I. a permiso de residencia.

Fotocopia de la documentación acreditativa del pago de las obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su caso, declaración expresa de su exención y causa de ésta.

Declaración de ayudas recibidas de este u otro Organismo referida tanto a años anteriores como al corriente.

Certificado del Centro propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con inclusión del programa completo del curso a que se aspira.

En caso de precisar el conocimiento de idiomas extranjeros, acreditación del nivel de su conocimiento.

Certificación oficial de los estudios realizados y titulaciones obtenidas en materia de música.

Toda la documentación anteriormente referenciada y que se presente fotocopiada, deberá ir debidamente compulsada.

Quinta.

La cuantía de las ayudas se fijará en cada caso de acuerdo con las siguientes limitaciones:

a) Para ayudas por estudios contemplados en los apartados a) y b) de la base segunda, se establece un máximo de 800.000 Ptas.

b) Para ayudas contempladas en el apartado c) de la base segunda, se establece un máximo de 200.000 Ptas.

Sexta.

El estudio y la selección de las solicitudes presentadas será llevado a cabo por una comisión que a tal efecto designará el Director General de Fomento y Promoción Cultural.

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta toda información contenida en las documentaciones, el interés que revista el proyecto a juicio de la Dirección General, la situación económica particular y, en su caso, el prestigio profesional y pedagógico del Centro en el que se van a cursar los estudios.

La resolución, debidamente motivado, será comunicada a los interesados con indicación del importe de la ayuda, si bien ésta quedará supeditada a la aceptación definitiva mediante escrito que deberá remitirse a la Dirección General en el plazo de diez días. En otro caso se entenderá su renuncio.

La relación definitiva de los beneficiarios de las ayudas será publicada en el BOJA y en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

Séptima.

El pago de las ayudas se realizará de una sola vez, iniciándose la tramitación a partir del momento en que los beneficiarios comuniquen por escrito la aceptación de aquéllas.

Octava.

Una vez finalizada la actividad, en el plazo máximo de un mes, se hará entrega a la Dirección General de una certificación expedida por el Centro donde se han cursado estudios acreditando la continuidad y aprovechamiento de éstos, o en su caso de la asistencia al Congreso, Seminario, Festival o Certamen al que ha asistido, junto con una memoria del interesado acerca de su experiencia personal.

Novena.

Los beneficiarios quedarán obligados a cumplir todas las condiciones que resulten de los distintos apartados de la convocatoria.

Igualmente se obligan a asistir ininterrumpidamente a todas las clases o actos previstos en el programa de trabajo. Durante el desarrollo del mismo, la Dirección General podrá requerir certificación de asistencia parcial.

De lo contrario, se podrá exigir la devolución de la ayuda, en parte o en su totalidad, así como la denegación de otras posteriores.

Décimo.

No podrán participar en esta Convocatoria aquellas personas que se hayan beneficiado de estas ayudas en tres ocasiones anteriores.

## ANEXO

D ..... D.N.I. ....  
domiciliado en .....  
n° ..... p° ..... Banco o Caja de Ahorros .....  
Localidad ..... Provincia .....  
Domicilio de la Agencia .....  
n° de cuenta corriente o libreta de ahorro .....

EXPONE: Que según lo dispuesto en la Orden de ..... de ..... de 1991 por la que se convocan ayudas para la realización de estudios de perfeccionamiento de Música y Danza.

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda de ..... ptas. con objeto de ..... para lo cual acompaña los siguientes documentos originales o en fotocopia debidamente compulsada:

Memoria personal sobre la actividad a realizar, que incluye un presupuesto completo y pormenorizado.

D.N.I. y Currículum Vitae acreditado.

Justificante del pago de obligaciones tributarias de la unidad familiar en la que esté integrado o, en su defecto, declaración expresa de su exención.

Certificado del Centro o Institución propuesto que acredite el contacto realizado por el solicitante, con expresión de los costes de matrícula, el programa completo del curso y su duración exacta.

Titulaciones que se aleguen.

Declaración de Ayudas recibidas de este, y otros organismos.

....., a ..... de ..... de 1991.

Fdo.:

Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural.  
Consejería de Cultura y Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por la que se convocan ayudas para la realización de estudios en materia relacionada con el Cine y el Video.

Como continuación de la labor de formación artística que en materias relacionadas con el cine y el vídeo viene desarrollando esta Consejería.

## DISPONGO:

Artículo 1º. Se convocan ayudas para la realización de estudios en materias relacionadas con el cine y el vídeo correspondientes a 1991.

Artículo 2º. La cuantía global de las ayudas se imputará a la aplicación presupuestaria 1.20.01.484.0R.35B.2.0000 del presente ejercicio económico.

Artículo 3º. La concesión de las ayudas se realizará con arreglo a las Bases que se especifican a continuación. En lo no previsto se estará a lo preceptuado en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25 de septiembre de 1990).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
Consejero de Cultura y Medio Ambiente

## B A S E S

1. Participantes

1.1. Podrán solicitar estas ayudas las personas nacidas o residentes en Andalucía.

1.2. Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas y serán indivisibles.

2. Objeto

2.1. Serán objeto de ayuda los estudios de perfeccionamiento en materia de cine y vídeo y otras áreas de conocimiento directamente relacionadas con ellos (fotografía, T.V., diseño por ordenador, montajes, sonido, etc.), de corta o larga duración, a